

PROYECTO DE LEY

“QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO, CON LA CATEGORÍA ESPECIAL DE MANEJO DE NOMBRE GENÉRICO RESERVA NATURAL A LA UNIDAD MILITAR RC1 CORONEL VALÓIS RIVAROLA, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”

Artículo 1°. - Declárase Área Silvestre Protegida, bajo dominio privado del Estado, con la Categoría de Manejo Especial bajo el nombre genérico de “Reserva Natural” a la Unidad Militar RC 1 Coronel Valóis Rivarola, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, lugar Pozo Colorado, Finca N° 15264, Padrón N° 10821 y N° 10822 y N° Finca N° 14111, Padrón N° 10154, sujeta a las disposiciones de la Ley N° 352/1994 “DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”, el cual se delimita a continuación:

UNIDAD: RC 1 Coronel Valóis Rivarola

LUGAR: Pozo Colorado

N° de Finca: 15.264

Padrón N°: 10.822

Dimensiones y Superficie:

PRIMER INMUEBLE

- LADO 1-2: con Rumbo N 83° 43' 11" W (Norte, ochenta y tres grados, cuarenta y tres minutos, once segundos, Oeste), mide 954,22 m (novecientos cincuenta y cuatro metros con veintidós centímetros);
- LADO 2-3: con Rumbo S 26° 5' 11" E (Sur, veintiséis grados, cinco minutos, once segundos, Este), mide 150,90 m (ciento cincuenta metros con noventa centímetros);
- LADO 3-4: con Rumbo N 82° 17' 18" W (Norte, ochenta y dos grados, diecisiete minutos, dieciocho segundos, Oeste), mide 298,23 m (doscientos noventa y ocho metros con veintitrés centímetros);
- LADO 4-5: con Rumbo S 26° 5' 11" E (Sur, veintiséis grados, cinco minutos, once segundos, Este), mide 1,666,84 m (un mil seiscientos sesenta y seis metros con ochenta y cuatro centímetros);

Artículo 1°. - Declárase Área Silvestre Protegida, bajo dominio privado del Estado, con la Categoría de Manejo Especial bajo el nombre genérico de “Reserva Natural” a la Unidad Militar RC 1 Coronel Valóis Rivarola, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, lugar Pozo Colorado, Finca N° 15264, Padrón N° 10821 y N° 10822 y N° Finca N° 14111, Padrón N° 10154, sujeta a las disposiciones de la Ley N° 352/1994 “DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”, el cual se delimita a continuación:

UNIDAD: RC 1 Coronel Valóis Rivarola

LUGAR: Pozo Colorado

N° de Finca: 15.264

Padrón N°: 10.822

Dimensiones y Superficie:

PRIMER INMUEBLE

- LADO 1-2: con Rumbo N 83° 43' 11" W (Norte, ochenta y tres grados, cuarenta y tres minutos, once segundos, Oeste), mide 954,22 m (novecientos cincuenta y cuatro metros con veintidós centímetros);
- LADO 2-3: con Rumbo S 26° 5' 11" E (Sur, veintiséis grados, cinco minutos, once segundos, Este), mide 150,90 m (ciento cincuenta metros con noventa centímetros);
- LADO 3-4: con Rumbo N 82° 17' 18" W (Norte, ochenta y dos grados, diecisiete minutos, dieciocho segundos, Oeste), mide 298,23 m (doscientos noventa y ocho metros con veintitrés centímetros);
- LADO 4-5: con Rumbo S 26° 5' 11" E (Sur, veintiséis grados, cinco minutos, once segundos, Este), mide 1,666,84 m (un mil seiscientos sesenta y seis metros con ochenta y cuatro centímetros);

- LADO 5-6: con Rumbo S 19° 22' 11" E (Sur, diecinueve grados, veintidós minutos, once segundos, Este), mide 693,97 m (seiscientos noventa y tres metros con noventa y siete centímetros);
- LADO 6-7: con Rumbo S 13° 6' 7" E (Sur, trece grados, seis minutos, siete segundos, Este), mide 270,05 m (doscientos setenta metros con cinco centímetros);
- LADO 7-8: con Rumbo S 82° 32' 21" E (Sur, ochenta y dos grados, treinta y dos minutos, veintiún segundos, Este), mide 3.033,60 m (tres mil treinta y tres metros con sesenta centímetros);
- LADO 8-9: con Rumbo N 7° 33' 11" E (Norte, siete grados, treinta y tres minutos, once segundos, Este), mide 2.491,92 m (dos mil cuatrocientos noventa y un metros con noventa y dos centímetros);
- LADO 9-10: con Rumbo N 82° 17' 18" W (Norte, ochenta y dos grados, diecisiete minutos, dieciocho segundos, Oeste), mide 3.209,96 m (tres mil doscientos nueve metros con noventa y seis centímetros); y,
- LADO 10-1: con Rumbo S 0° 8' 13" E (Sur, cero grados, ocho minutos, trece segundos, Este), mide 100,44 m (cien metros con cuarenta y cuatro centímetros);

SUPERFICIE PRIMER INMUEBLE: 912 ha. 1.171 m² 1.170 cm² (NOVECIENTOS DOCE HECTAREAS, UN MIL CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON UN MIL CIENTO SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS)

N° de Finca: 15.264
Padrón N°: 10.821
Dimensiones y Superficie:

SEGUNDO INMUEBLE:

- LÍNEA 1-2: con Rumbo S 7° 33' 18" W (Sur, siete grados, treinta y tres minutos, dieciocho segundos, Oeste), mide 418,15 m (cuatrocientos dieciocho metros con quince centímetros);
- LÍNEA 2-3: con Rumbo N 82° 32' 21" W (Norte, ochenta y dos grados, treinta y dos minutos, veintiún segundos, Oeste), mide 1.659,80 m (un mil seiscientos cincuenta y nueve metros con ochenta centímetros);

- LADO 5-6: con Rumbo S 19° 22' 11" E (Sur, diecinueve grados, veintidós minutos, once segundos, Este), mide 693,97 m (seiscientos noventa y tres metros con noventa y siete centímetros);
- LADO 6-7: con Rumbo S 13° 6' 7" E (Sur, trece grados, seis minutos, siete segundos, Este), mide 270,05 m (doscientos setenta metros con cinco centímetros);
- LADO 7-8: con Rumbo S 82° 32' 21" E (Sur, ochenta y dos grados, treinta y dos minutos, veintiún segundos, Este), mide 3.033,60 m (tres mil treinta y tres metros con sesenta centímetros);
- LADO 8-9: con Rumbo N 7° 33' 11" E (Norte, siete grados, treinta y tres minutos, once segundos, Este), mide 2.491,92 m (dos mil cuatrocientos noventa y un metros con noventa y dos centímetros);
- LADO 9-10: con Rumbo N 82° 17' 18" W (Norte, ochenta y dos grados, diecisiete minutos, dieciocho segundos, Oeste), mide 3.209,96 m (tres mil doscientos nueve metros con noventa y seis centímetros); y,
- LADO 10-1: con Rumbo S 0° 8' 13" E (Sur, cero grados, ocho minutos, trece segundos, Este), mide 100,44 m (cien metros con cuarenta y cuatro centímetros);

SUPERFICIE PRIMER INMUEBLE: 912 has. 1.171 m² 670 cm² (NOVECIENTOS DOCE HECTAREAS, MIL CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS)

N° de Finca: 15.264
Padrón N°: 10.821
Dimensiones y Superficie:

SEGUNDO INMUEBLE:

- LÍNEA 1-2: con Rumbo S 7° 33' 18" W (Sur, siete grados, treinta y tres minutos, dieciocho segundos, Oeste), mide 418,15 m (cuatrocientos dieciocho metros con quince centímetros);
- LÍNEA 2-3: con Rumbo N 82° 32' 21" W (Norte, ochenta y dos grados, treinta y dos minutos, veintiún segundos, Oeste), mide 1.659,80 m (un mil seiscientos cincuenta y nueve metros con ochenta centímetros);

- LÍNEA 3-4: con Rumbo N 6° 00' E (Norte, seis grados, cero minutos, cero segundos, Este), mide 201 m (doscientos un metros);
- LÍNEA 4-5: con Rumbo S 87° 9' 4" E (Sur, ochenta y siete grados, nueve minutos, cuatro segundos, Este), mide 349,50 m (trecientos cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros);
- LÍNEA 5-6: con Rumbo S 80° 30' 13" E (Sur, ochenta grados, treinta minutos, trece segundos, Este), mide 400,07 m (cuatrocientos metros con siete centímetros);
- LÍNEA 6-7: con Rumbo S 74° 30' 19" E (Sur, setenta y cuatro grados, treinta minutos, diecinueve segundos, Este), mide 120,03 m (ciento veinte metros con tres centímetros); y,
- LÍNEA 7-1: con Rumbo N 87° 2' 2" E (Norte, ochenta y siete grados, dos minutos, dos segundos, Este), mide 825,45 m (ochocientos veinticinco metros con cuarenta y cinco centímetros);

SUPERFICIE SEGUNDO INMUEBLE: 51 ha. 3.487 m² 2.061 cm² (CINCUENTA Y UN HECTAREAS, TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DOS MIL SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS)

N° de Finca: 14.111

Padrón N°: 10.154

Dimensiones y Superficie:

TERCER INMUEBLE

- LADO 1-2: con Rumbo S 25° 55' 17" E (Sur, veinticinco grados, cincuenta y cinco minutos, diecisiete segundos, Oeste), mide 298,12 m (doscientos noventa y ocho metros con doce centímetros);
- LADO 2-3: con Rumbo S 82° 29' 51" E (Sur, ochenta y dos grados, veintinueve minutos, cincuenta y un segundos, Este), mide 298,23 m (doscientos noventa y ocho metros con veintitrés centímetros);
- LADO 3-4: con Rumbo N 26° 14' 58" W (Norte, veintiséis grados, catorce minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste), mide 150,95 m (ciento cincuenta metros con noventa y cinco centímetros);

- **LÍNEA 3-4: con Rumbo N 6° E (Norte, seis grados, Este), mide 201 m (doscientos un metro);**
- LÍNEA 4-5: con Rumbo S 87° 9' 4" E (Sur, ochenta y siete grados, nueve minutos, cuatro segundos, Este), mide 349,50 m (trecientos cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros);
- LÍNEA 5-6: con Rumbo S 80° 30' 13" E (Sur, ochenta grados, treinta minutos, trece segundos, Este), mide 400,07 m (cuatrocientos metros con siete centímetros);
- LÍNEA 6-7: con Rumbo S 74° 30' 19" E (Sur, setenta y cuatro grados, treinta minutos, diecinueve segundos, Este), mide 120,03 m (ciento veinte metros con tres centímetros); y,
- LÍNEA 7-1: con Rumbo N 87° 2' 2" E (Norte, ochenta y siete grados, dos minutos, dos segundos, Este), mide 825,45 m (ochocientos veinticinco metros con cuarenta y cinco centímetros);

SUPERFICIE SEGUNDO INMUEBLE: 51 ha. 3.487 m² 1.561 cm² (CINCUENTA Y UN HECTAREAS, TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS)

N° de Finca: 14.111

Padrón N°: 10.154

Dimensiones y Superficie:

TERCER INMUEBLE

- **LADO 1-2: con Rumbo S 25° 55' 17" E (Sur, veinticinco grados, cincuenta y cinco minutos, diecisiete segundos, Este), mide 298,12 m (doscientos noventa y ocho metros con doce centímetros);**
- LADO 2-3: con Rumbo S 82° 29' 51" E (Sur, ochenta y dos grados, veintinueve minutos, cincuenta y un segundos, Este), mide 298,23 m (doscientos noventa y ocho metros con veintitrés centímetros);
- LADO 3-4: con Rumbo N 26° 14' 58" W (Norte, veintiséis grados, catorce minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste), mide 150,95 m (ciento cincuenta metros con noventa y cinco centímetros);

- LADO 4-5: con Rumbo S 82° 29' 46" E (Sur, ochenta y dos grados, veintinueve minutos, cuarenta y seis segundos, Este), mide 956,64 m (novecientos cincuenta y seis metros con sesenta y cuatro centímetros);
- LADO 5-6: con Rumbo N 00° 8' 13" W (Norte, cero grados, ocho minutos, trece segundos, Oeste), mide 100,44 m (cien metros con cuarenta y cuatro centímetros); y,
- LADO 6-1: con Rumbo N 81° 28' 00" W (Norte, ochenta y un grados, veintiocho minutos, cero segundos, Oeste), mide 1.322,09 m (un mil trescientos veintidós metros con nueve centímetros);

SUPERFICIE TERCER INMUEBLE: 18 has. 305 m² 3.132 cm² (DIECIOCHO HECTAREAS, TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS)

FINCA N° 15.264: PRIMER INMUEBLE: 912 ha. 1.171 m² 1.170 cm² (NOVECIENTOS DOCE HECTAREAS, UN MIL CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON UN MIL CIENTO SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS)

SEGUNDO INMUEBLE: 51 ha. 3.487 m² 2.061 cm² (CINCuenta Y UN HECTAREAS, TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DOS MIL SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS)

FINCA N° 14.111: 18 ha. 305 m² 3.132 cm² (DIECIOCHO HECTAREAS, TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS)

SUPERFICIE TOTAL: 981 ha. 4.963 m² 6.362 cm² (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN HECTAREAS, CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

- LADO 4-5: con Rumbo S 82° 29' 46" E (Sur, ochenta y dos grados, veintinueve minutos, cuarenta y seis segundos, Este), mide 956,64 m (novecientos cincuenta y seis metros con sesenta y cuatro centímetros);
- LADO 5-6: con Rumbo N 00° 8' 13" W (Norte, cero grados, ocho minutos, trece segundos, Oeste), mide 100,44 m (cien metros con cuarenta y cuatro centímetros); y,
- LADO 6-1: con Rumbo N 81° 28' 00" W (Norte, ochenta y un grados, veintiocho minutos, cero segundos, Oeste), mide 1.322,09 m (un mil trescientos veintidós metros con nueve centímetros);

SUPERFICIE TERCER INMUEBLE: 18 has. 305 m² 3.079 cm² (DIECIOCHO HECTAREAS, TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON TRES MIL SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS)

FINCA N° 15.264: PRIMER INMUEBLE: 912 ha. 1.171 m² 670 cm² (NOVECIENTOS DOCE HECTAREAS, UN MIL CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SEISCIENTOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS)

SEGUNDO INMUEBLE: 51 ha. 3.487 m² 1.561 cm² (CINCuenta Y UN HECTAREAS, TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS)

FINCA N° 14.111: 18 ha. 305 m² 3.079 cm² (DIECIOCHO HECTAREAS, TRESCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON TRES MIL SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS)

SUPERFICIE TOTAL: 981 ha. 4.963 m² 5.310 cm² (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN HECTAREAS, CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS).

PROYECTO DE LEY CÁMARA DE DIPUTADOS

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN CONJUNTA: COMISIÓN DE ENERGÍA Y
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

<p>Artículo 2°. - La protección de la "Reserva Natural RC1 Coronel Valóis Rivarola", estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional en conjunto con las Fuerzas Armadas de la Nación, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>	<p>Artículo 2°. - La protección de la "Reserva Natural RC 1 Coronel Valóis Rivarola", propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional en conjunto con las Fuerzas Armadas de la Nación/Comando del Ejército, con supervisión y sin restricción alguna del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
<p>Artículo 3°. - El Ministerio de Defensa Nacional será responsable de la realización del Plan de Manejo y su Plan Operativo, así como los reglamentos de uso.</p>	<p>Artículo 3°. - El Ministerio de Defensa Nacional será responsable de la realización del Plan de Manejo, su Plan Operativo, así como los reglamentos de uso en coordinación con el Comando del Ejército/Dirección Ambiental de dicha Fuerza, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días.</p>
<p>Artículo 4°. - La declaración se realiza a perpetuidad, sin perjuicio del derecho de dominio del Ministerio de Defensa Nacional, que estará sujeto a las restricciones de uso conforme a la Categoría de Manejo Reserva Natural. Deberá inscribirse en el Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en la Dirección Nacional de Catastro y en la Dirección General de los Registros Públicos y estará integrado al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Paraguay (SINASIP).</p>	<p>Artículo 4°. - La declaración se realiza a perpetuidad, sin perjuicio del derecho de dominio del Ministerio de Defensa Nacional/Fuerzas Armadas de la Nación/Comando del Ejército, que estará sujeto a las restricciones de uso conforme a la Categoría de Manejo de Reserva Natural. Deberá inscribirse en el Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en la Dirección Nacional de Catastro y en la Dirección General de los Registros Públicos y estará integrado al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Paraguay (SINASIP).</p>
<p>Artículo 5°. – El inmueble afectado por esta declaración podrá Certificar por Servicios Ambientales conforme a la Ley N° 3001/2006 "DE VALORACION Y RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES".</p>	<p>Artículo 5°. - Los bosques y ecosistemas asociados de la Reserva Natural, podrán ser certificadas por Servicios Ambientales conforme a la Ley 3001/2006 "DE VALORACION Y RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES", y la aplicación para adaptabilidad y mitigación al cambio climático. La distribución de las utilidades generados, así como la modalidad de uso generada por la venta por los Certificados de Servicios Ambientales, será Reglamentado por Decreto del Ministerio de Defensa Nacional, de los beneficios de esta Ley y la distribución con Fuerzas Armadas de la Nación, Comando del Ejército/ Unidad Militar RC 1 Coronel Valóis Rivarola y la Dirección Ambiental del Ejército.</p>
<p>Artículo 6°. - Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a gestionar la inclusión en el Presupuesto General de la Nación de las partidas presupuestarias necesarias para la realización del Plan de Manejo de la Reserva Natural "Teniente 1° Adolfo</p>	<p>Artículo 6°. - Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional en coordinación con las Fuerzas Armadas de la Nación/Comando del Ejército y la Dirección Ambiental de dicha Fuerza a gestionar la inclusión en el Presupuesto General de la Nación de</p>

PROYECTO DE LEY CÁMARA DE DIPUTADOS	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN CONJUNTA: COMISIÓN DE ENERGÍA Y COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES
Rojas Silva", así como para resguardo, el mejoramiento del área y mantenimiento del área.	las partidas presupuestarias necesarias para la realización del Plan de Manejo de la Reserva Natural , así como para el resguardo, la preservación de bosques y ecosistema asociado de la reserva natural y el mejoramiento del área.
Artículo 7°. – Los inmuebles destinados a la Reserva Natural "Coronel Valóis Rivarola" en ningún caso podrán ser enajenados ni destinarse a otra finalidad distinta a la prevista en la Ley, por tratarse de interés Estratégico Nacional.	Artículo 7°. – Los inmuebles destinados a la Reserva Natural en ningún caso podrán ser enajenados ni destinarse a otra finalidad distinta a las previstas en esta Ley y en la Ley N° 352/94 "DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS" .
Artículo 8°. – Estará a cargo de las Fuerzas Armadas de la Nación el resguardo y la custodia de la Reserva Natural "Coronel Valóis Rivarola" y a efectuar dentro de los límites de su jurisdicción territorial, inspecciones y vigilancias, así como tomar las medidas precautelares y comunicar a la autoridad competente.	Artículo 8°. - El Área Silvestre Protegida bajo dominio privado del Estado Unidad Militar RC 1 Coronel Valóis Rivarola, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, estarán a cargo de las Fuerzas Armadas de la Nación, Comando del Ejército y la Dirección Ambiental del Ejército, que, beneficiado con esta Ley, les habilita a ejercer el resguardo, vigilancia, controles, inspecciones, custodia y la protección de la integridad territorial de la Reserva Natural en coordinación con el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estará habilitado, todas estas actividades dentro de los límites de su jurisdicción territorial y perimetral, a efectuar controles, vigilancias inspecciones, protecciones y resguardos, ambientales y ecológicas utilizando para el efecto a los Soldados Ambientales de las Fuerzas Armadas de la Nación/ Comando del Ejército de cualquier anomalía a tomar las medidas precautelares y comunicar al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la autoridad competente.
Artículo 9°. - Ante cualquier daño o alteración a la "Reserva Natural Coronel Valóis Rivarola", será aplicable la Ley N° 4770/2012 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 202 DE LA LEY 1660/97 "CÓDIGO PENAL", además todo daño a la Reserva Natural "Coronel Valóis Rivarola", importará la obligación primordial del recomponer e indemnizar.	Artículo 9°. - El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley hará pasible a los infractores de las sanciones contenidas en la Ley N° 4770/2012 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 202 DE LA LEY 1660/97 "CÓDIGO PENAL", serán aplicables, asimismo, las demás normas constitucionales y legislativas vigentes en materia medioambiental.
Artículo 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.	Artículo 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.